

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-167239- -4	FECHA: 2013-08-28 13:23:12
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JESÚS MARÍA MÉNDEZ BERMÚDEZ

Asunto: Radicación: 11-167239- -4
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 16180
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2010/033708				
Fecha de Presentación Internacional	05/05/2010				

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 11-167239--00000-0000	5/Diciembre/2011
Reivindicaciones:	Rad. N° 11-167239--00000-0000	5/Diciembre/2011
Prioridad:	US 61/213126	8/Mayo/2009

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “Tensioactivos en Formulaciones Agroquímicas”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de adyuvantes eficaces y/o dispersantes muy eficaces para agroquímicos insolubles en agua en dispersiones acuosas, particularmente tales dispersiones las cuales también incluyen concentraciones substanciales de electrolito.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un tensioactivo el cual es un compuesto que comprende un polialquilenglicol hidrófilo(s) con terminación amina enlazado a un hidrófobo C22 a C60 principalmente hidrocarbilo.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 01 N 25/30 // 43/653 // 43/70.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

Las reivindicaciones 21, 33 y 37, que se refieren a métodos como se ve reflejado a continuación:

- *Reiv. 21:* Un método de tratar vegetación caracterizado porque comprende aplicar a las plantas y/o suelo una formulación diluida de conformidad con la reivindicación 20.
- *Reiv. 33:* Un método de tratar vegetación caracterizado porque comprende aplicar a las plantas y/o suelo una formulación diluida de conformidad con la reivindicación 32.
- *Reiv. 37:* Un método de tratar vegetación caracterizado porque se aplica a las plantas y/o suelo una formulación diluida de conformidad con la reivindicación 36.

Es evidente que las llamadas etapas de “aplicar a las plantas y/o suelo”, corresponde a la forma de usar las formulaciones diluidas de las reivindicaciones 20, 32 y 36, aunque en los respectivos preámbulos se reclame como métodos. Se le aclara al solicitante que un método cuya única etapa corresponde a una aplicación, dicha aplicación es un uso. Por lo tanto dichos métodos de las Reivindicaciones 21, 33 y 37 no son patentables de acuerdo con el artículo 14.

5. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Los términos, “principalmente” y “particularmente”, en las reivindicaciones 1, 7, 9, 22, 31 y 34, así como en varias dependientes, es un término subjetivo, se sugiere eliminar el término de las respectivas reivindicaciones que lo comprenden.

El termino dispersante de la reivindicación 4, es muy general y no permite diferenciar la invención del estado de la técnica, se sugiere modificar el termino por uno, el cual defina la invención que desea proteger.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 8/Mayo/2009 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	WO0035863	PESTICIDE FORMULATIONS CONTAINING ALKOXYLATED TRISTYRYLPHENOL HEMI-SULFATE ESTER NEUTRALIZED ALKOXYLATED AMINE SURFACTANTS	22/Junio/2000
D2	US5078782	PESTICIDAL CONCENTRATE COMPOSITIONS	7/Enero/1992

El documento D1¹ divulga un agente tensioactivo para uso general en composiciones agrícolas, incluyendo, pero no limitado a formulaciones herbicidas, fungicidas e insecticidas que comprenden dos componentes: un ácido triestirilfenol alcoxlado neutralizado al pH deseado con propiedades o una cantidad apropiada de amina alquilo alcoxlado (abstract).

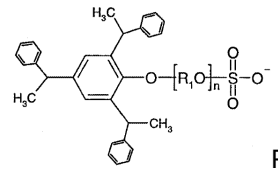
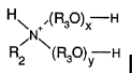
El documento D2² divulga una composición de concentrado de pesticida que comprende un componente plaguicida suspendido en un componente oleoso, la composición que comprende 1-55% en peso de pesticidas, 20-90% en peso del componente oleoso y 1-45% en peso de un componente tensioactivo, y opcionalmente agua y, opcionalmente, de relleno, el componente tensioactivo que comprende uno o más componentes estabilizadores que comprenden una cadena C5-30 hidrocarbilo o hidrocarbilenos que lleva un grupo capaz de formar enlaces de hidrógeno con agua, y opcionalmente uno o más de otros componentes seleccionados del grupo que consiste en no iónicos e iónicos tensioactivos, el componente de estabilización está presente en una cantidad de al menos 4% en peso, calculado sobre la cantidad total del componente tensioactivo en la composición. (abstract).

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en un tensioactivo cuya caracterización se encuentra definida (Rad. N° 11-67239--000000-00000. Pág. 53)

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
un tensioactivo caracterizado	Surfactante
porque es un compuesto que comprende un hidrófilo de polialquilenglicol con terminación amina enlazado con un hidrófobo principalmente hidrocarbilo de C ₂₂ a C ₆₀ .	Donde el surfactante es un compuesto de fórmula $(H-B)^+A^-$, donde:  A⁻ : R¹: es una cadena lineal o ramificada de alquilenos C₂-C₄, donde n: es un número de 1 a 50 (H-B)⁺ :  R²: puede ser H, C₁-C₂₄ alquilo y C₁-C₂₄ alquilo, R³: cada uno es independientemente una cadena lineal o ramificada de alquilenos C₂-C₄, x: número de 1 a 50, y: número de 0 a 50 [Páginas 2 a 3]

De acuerdo con la tabla anterior donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 1 con la anterioridad D1, se concluye que el tensioactivo de la reivindicación 1, ya era conocido en el estado de la técnica como se evidencia con la anterioridad encontrada. Por lo tanto la reivindicación 1 esta reivindicación no es nueva.

Las reivindicaciones dependientes 2-19, 22-31, no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

Nivel inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 20 consiste en formulación cuya caracterización se encuentra definida (Rad. N° 11-67239--000000-00000. Pág. 60).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
----------------------------	----	----

1[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20000622&CC=WO&NR=0035863A1&KC=A1)

DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20000622&CC=WO&NR=0035863A1&KC=A1

2[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19920107&CC=US&NR=5078782A&KC=A)

DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19920107&CC=US&NR=5078782A&KC=A

Una formulación diluida caracterizada porque	Formulación	Composición
Comprende una dispersión en la forma de un concentrado de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 7 a 19, diluida con desde 10 hasta 10,000 veces el peso del concentrado de agua.	Concentrado en formulación que puede ser diluido con agua u otros portadores líquidos. No especifica el factor de dilución [Pág. 11]	Glifosato suspendido en un componente oleoso donde la composición comprende surfactante y agua [abstract]; los productos comprenden estabilizadores que comprenden hidrocarbilo de C ₅ -C ₃₀ de cadena que lleva un grupo capaz de formar enlaces de hidrógeno con agua y opcionalmente uno o más de otros componentes seleccionados del grupo que consiste en tensioactivos no iónicos e iónicos [Col. 4, Lin.12-17; Col.4, Lin. 64 – Col. 5, Lin.21).

Los documentos D1 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 20 porque divulga un concentrado en formulación que puede ser diluido con agua u otros portadores líquidos [Pág. 11].

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la formulación de D1 consiste en que no se especifica el factor de dilución.

No existe evidencia que las diferencias en el factor de dilución entre la formulación de D1 y la formulación de la reivindicación 20 introduzcan un efecto técnico inesperado, que represente para la persona de nivel medio versada en la materia una formulación que contenga un adyuvante para agroquímicos insolubles en agua en dispersiones acuosas.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo modificar la formulación conocido en D1 para que contenga un adyuvante eficaz y/o dispersante muy eficaz para agroquímicos insolubles en agua en dispersiones acuosas”.

Sin embargo, ya está divulgado en el documento D2 una Composición que comprende Glifosato suspendido en un componente oleoso donde la composición comprende surfactante y agua [abstract]; los productos comprenden estabilizadores que comprenden hidrocarbilo de C5-C30 de cadena que lleva un grupo capaz de formar enlaces de hidrógeno con agua y opcionalmente uno o más de otros componentes seleccionados del grupo que consiste en tensioactivos no iónicos e iónicos [Col. 4, Lin.12-17; Col.4, Lin. 64 – Col. 5, Lin.21), en donde los concentrados de suspensión que comprende el agente activo glifosato se diluyen de tal manera que 1-2% del concentrado está presente en el agua [Col.19, lín. 59-61].

En consecuencia, el la persona del oficio normalmente versada en la materia, utilizar el factor de dilución recomendada por D2 usando los concentrados de D1, con una expectativa razonable de éxito, y de esta manera llegar al objeto de invención de la reivindicación 20, por lo que se considera obvia.

Las reivindicaciones 32 y 35, no mencionan alguna característica que haga inventiva a la invención, por lo cual se considera que no son inventivas.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Íte m	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO0035863	1-19, 22-31/ 20, 32 y 35	Novedad / Nivel inventivo
D2	US5078782	20, 32 y 35	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-09-03

Elaboró: Jhonattan Sanchez Sanchez
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza